



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



OFICIO No. COFEPRIS-COS-DEPE-530-2026

URGENTE

Ciudad de México, a

06 JUL 2026

OFICIO DIRIGIDO A LOS COSECHADORES, PLANTAS PROCESADORAS Y COMERCIALIZADORES DE MOLUSCOS BIVALVOS PRESENTES

Con fundamento en el artículo 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26, 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º inciso c) fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º, 4º fracción II inciso d), 11 fracciones VI, XI y XVIII, 15 fracciones IV, V y XI y 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Vigésimo Octavo fracción IV del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de abril del 2010; 1º, 2º, 3º fracción XXII, XXIII, XXIV, 4º fracción III, 13 apartado A fracciones II, IX y X, 17 bis fracciones I, X y XII, 17 bis 2, 194, 197, 393, 396 fracción I y 430 de la Ley General de Salud; 1º, 8º, 258, 259, 260 y 267 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, se le comunica lo siguiente:

Por medio del presente, se comunica que mediante el oficio folio **00010895** con fecha del 6 de julio del 2026, la Autoridad Sanitaria de Baja California Sur informa la implementación de la **Veda Sanitaria** en el **área de cosecha de SAN HIPÓLITO**, quedando prohibida la cosecha y comercialización para consumo humano de los moluscos bivalvos provenientes de dicha área a partir del **3 de julio de 2026**, derivado de los resultados obtenidos en las muestras de producto, emitidos por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, que confirman la presencia de **Ácido Domoico** en concentraciones de **20.21 mg/kg**, resultado que se encuentran por arriba de 20 mg/kg, el cual es el límite máximo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y Métodos de prueba, destacando que dicha sustancia es de interés para la salud pública debido a su toxicidad.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Oklahoma Núm. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Tel: (55) 50 80 52 00 www.gob.mx/cofepris



OFICIO No. COFEPRIS-COS-DEPE-530-2026

Por tal motivo, solicito a usted notifique a sus asociados sobre la misma, a fin de que tomen las medidas tendientes a evitar la comercialización de moluscos bivalvos procedentes de los polígonos en mención, con el objetivo de coadyuvar con las acciones de prevención antes citadas.

Podrán consultar la publicación de Vedas Sanitarias y Levantamientos en la siguiente página: <http://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/emergencias-sanitarias-estatales-por-marea-roja>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE PROGRAMAS ESPECIALES**

MTRA. VERÓNICA BERRONES ZAPATA

c.c.p.- **M en SP. Carlos Alberto Aguilar Acosta.**- Comisionado de Operación Sanitaria.- Para su conocimiento.
Dr. José Manuel Junco Navarro. Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur.
Mismo fin.
Expediente.

MAGC/JAB/ampm

CLASIFICACIÓN ARCHIVISTA: 14S.14

